

147  
148

Año de 1713. N.º 44  
Denuncia de la mina descubierta  
en los Cerros de los  
Pitones por el Cap. Juan  
de Arregui

Archivo General del Estado de Coahuila

→ 48-25

Reservar on  
 En la Villa de Santiago de la Moncloba en tres dias del  
 Mes de febrero de mill Setecientos y treze años ante mi  
 el Cap. de Cavallos Coraza Don Pedro Górriz y Ceballos  
 Jefe de la Real Comandancia de Cap. Gen. de esta Provincia  
 de N. parr. de Coahuila nueva estrem. Por el Mas. que  
 Dios Guarde Presente, el contenido en ella la Real  
 Cédula siguiente de que doy fe.

Archivo General del Estado de Coahuila

Cap. de las Armas Cruzino de Huavilla de Santiago  
 de la Moncloba Cavero de esta Real de N. parr. de Coahuila  
 de Extremadura; Ante N. parr. parezco en la mejor forma y para lo que  
 Comand. Salmo Comendador; Dijo que denunció toda forma  
 de dho mina trabajada de Inmemorial desta par  
 te enbezaro de mexas de distante de Huavilla Comotul legua tres  
 mas y menos cuya boca labrada mira a la parte de levante del  
 Cañon por lo que se reconoce ataxado tira para el zenit al zeno  
 a la parte del poniente; mirando asimismo de la parte de aflu  
 va o N. parr. de los cerros de la dho que son como barridos aborugados  
 arriba y comunmente les llaman adhor cerros, los peñones  
 Ulos; En que se reconoce por su terceros hechos amano que traída de  
 sin que sea sido ni sabido ni tenido noticia alguna y fuesen  
 Quino de ella; por lo qual como llevo dho la denuncia por ser  
 ma Real poblada como asimismo lo que de todas las catas y  
 canchales y con pertenencia pueda aver; siendo por mis  
 quadillas de sateñada y trabajada; como al presente lo estan  
 azuendo Com. Samina; con el fomento y N. parr. de los  
 dar, de los soldados y el cobtear a dha mi quadilla; se reconoz  
 ca los fundamentos que pueda tener; para que tenga. M. parr. que  
 Dios y aumento Com. R. quintos de oro. Plata. cobu. No  
 mo. Destano ob. y fuese servido dar me en ella; la qual  
 dha mina llamo de su boca y tengo por tal Com. Samina

de las minas antiguas que estan en hozexas se allan a una  
 cha distancia Inontraban de muchos tiempos a esta parte  
 a la qual dha mina le di por nombre Cyntitulo nra<sup>ra</sup> y la  
 sociedad para q con esta Adboracion y por Intercecion de la  
 elogi Caxucos colmos Carlos N<sup>o</sup> Aben de M<sup>o</sup> y D<sup>o</sup> y D<sup>o</sup>  
 a llio y fomento de esta pobre y remota Paro, Cuios en mella  
 ba qnosolo la Utilidad que en mi pueda aber en dha mina  
 la qual tendra de sonar por latencia y le anacado mi quia  
 dhuilas como hite y tados por como si q aya ara seian  
 descubiertos los Planos por star queo al parecer elecion q tra  
 p el centro del zexo que Embaraze mucha parte lo tennado el  
 piedras, Palo gotan qenos de Inmundicia y traen las aben  
 das los N<sup>o</sup> de Cillo, Palo de Puerta, y Manantillo y en dho dlate  
 me anacado dha mi qua dhuilas q todo se tra p ala Vta de M<sup>o</sup> de ma  
 nera q para mi entera propiedad, se de xuir M<sup>o</sup> demandar, das  
 los supone y las leyes de Naminicia disponen y las de mas dilig<sup>o</sup>  
 convenientes desta Vison; Por todo lo qual =

A N<sup>o</sup> pido y sup<sup>o</sup> sea seuido demandar acer como lloso pedras que vizi  
 que bien y tado con suvi. que bido el suro endeu da forma etc  
 mi escrito nro de malicia, si por cierto lberdadexo y en lberdad  
 Procurador N<sup>o</sup> pido sup<sup>o</sup> se anua de admitirme este mi escrito en el  
 parte, papel comun por no aberlo delrellada en esta suvi dorion  
 Votar este Paro de N<sup>o</sup> Haz en mas de Cienlogua de esta Par  
 Pido Pido =

*Blas de Vargas*

Y por mi Vta la su se por Presentada; Yaten  
 dendo ala Representacion que el Capitan Blas de  
 de Luagas Perino de esta Villa Saze en su of  
 curo pudiendo Versultar en aumento de flos  
 Saueres de su Magestad. Y en Bien y P<sup>o</sup> de la Saq

de sus basalllos por el presente. doy por denuncia  
 riada la dha mina y todo lo demas que ca  
 yere en su pertenencia. y para su mejor  
 comodidad. y segun lo dispuesto por dha Real  
 en las Reales ordenanzas de la dha Real Audiencia  
 mando se den nueve pregones consecutivos  
 comenzando el primero desde el Domingo  
 Penultimo de este Corriente, para si hubiere  
 alguna persona que represente mejor dno.  
 a dha mina, que sabiendo lo se le oia en  
 Justicia. y si se guardara al que la debiere  
 Asi lo decreta mando y quemo yo dho Gobernador  
 de nuevo como juez receptor con dos testigos  
 de mi Assistencia para saber en estas o  
 buncias en Publico ni Real ni en el termino  
 de la Ley de 10 de Mayo de 1763 de que dho  
 Don Pedro Ferrnandez

Cerebera y Zubiza  
 W. de Assista  
 Andres Ramon

W. de Assista  
 Don Joseph Antonio de  
 Ecay y Cruz

Primer pregon  
 En la Villa de Santiago de la Monclova en cinco  
 dias del mes de febrero de mil Setecientos y trece  
 años, Lo dho Gobernador y Jefe de Cap.  
 General de esta Provincia de Coahuila nueva  
 extremadura Don Pedro Ferrnandez Cerebera  
 y Zubiza, en virtud de lo por mi Roberto Cortes  
 el presente, mando dar este pregon que es  
 el primero, para si hubiere alguna persona que  
 represente mejor dno. a la mina que tiene  
 denunciada el Cap. B. La de Truigas Pri  
 no de esta Villa, que sabiendo lo se oia en  
 Justicia, y no sabiendo lo. da dos que sean

Los nueve pregones dispuestos por Leyes de la  
manera se le adjudicaxa por Leya Propia de  
mina al dho Cap. Blas de Luega. E por que  
Asi Conste y llegue a noticia de todos mande  
dar el presente firmado de mi mano E los  
testigos de mi Assistencia de que doy fee =

Don Pedro Berminde *U. de Asist.*  
Echeberz y Zubiza *Don Joseph Antonio de*  
*Ecay y Churqui*

Archivo General del Estado de Coahuila

*Don Antonio de*

En la Villa de Santiago de la Nueva Loba en Catorce  
dias del mes de Junio de mil setecientos y tres años  
ante mi el Cap.<sup>m</sup> de Cavallos Corazas Don Pedro fern  
nandez echeberiz y Lubiza Govern.<sup>r</sup> y Teniente de  
Cap.<sup>m</sup> General de esta Provincia de San Juan de los  
Rios de la Nueva Extremadura. Por de magestad. se pre  
senta el escrito del Teniente siguiente de que  
Doy fee

Archivo General del Estado de Coahuila

Simon Sainos Gov.<sup>r</sup> Caudillo Justicia y Eximio de aqui  
Principal de Nro Padre San Francisco de Coahuila nueva de aqui  
partamos como su supra ya y del dicho nos Conde ante la muy  
noble persona de V.<sup>s</sup> por la Justicia. En particular y en lo mas  
quienos Anix y desimos que ya quanto nos allamos goberu y des bali  
los con la Justicia violentamente y por fuerza por quieros con  
pelo al ayudo de aser y ademas otros en la solemnidad de  
Cexus Christi ante Consta en la Villa de la Nueva Loba Topera  
de quitarles las mercedes de hereu y aser que los Señores Governadores  
en nombre de Nro. Catolica que Nro. S.<sup>r</sup> Carlos Quinto  
andado si en su condicion a algunos de los hijos del Sobradito  
quedo que ha habese dado Consta condicion y pecho no se puede  
mas merced y mas quando Consta de promissio de aser de un  
mo y buena voluntad nos empleamos en el servicio de su catolica magestad  
Arria Consta inmensa si en la para tales servicios tan primos como los  
mas vecinos de esta Villa por lo qual y porque conseramos la Justicia de  
nuestro parte pedimos y suplicamos al pateral amparo de V.<sup>s</sup> por que  
mande no se moleste a los otros hijos de la Villa de la Nueva Loba  
algunos en la Villa de la Nueva Loba Resgado de allamos goberu y  
con la obligacion propia de Eximios en ese empleo en Nro pa  
Rorsual y plecia de Nro Padre San Francisco y porque de aqui Justicia  
no se pudiese bien se conpetieren a los Señores vecinos para que a su  
Costa quisieren algunos otros de en Nra parroquia a misma razon mili  
ta para no se gaseo pedimento de cuya razon y de las demas que ya  
shaber queda en Nro favor de V.<sup>s</sup> pedimos y suplicamos ya por  
presen todo este Nro pedimento y que privativamente toca al S.<sup>r</sup> Co  
mo a Governador y teniente de Cap.<sup>m</sup> General de esta provincia el  
depararon por quanto los mas conbenza como pedido allamos y que  
de aqui queda esta Nra peticion Original para us quando de Nro S.<sup>r</sup>

... y ... con ...  
... como ...  
... de ... y ...  
... de ...  
Junio de 1772 años

Archivo General del Estado de Coahuila

Don Juan ...  
Don ...

Don ...  
... de ...

R.º = Don ...

Yo por mi dho. Gobernador Visto lo representado  
por el Gobernador Caudillo Justicia y Resolimen  
to del Pueblo de San Francisco de Cuaguatula nueva plaza  
de esta Prou. por el presente auto. mando se  
le de traslado de esta Petición I auto. Al Caudillo  
Justicia y Resolimiento de esta dha. Villa. Para  
aleguen y respondan lo que les combenga, para  
en vista de lo uno de lo otro determinar en Jus  
ticia. Así lo decreto mando y firmo yo dho. Govern.  
Con don ... de mi ... por no haber en ... Publico  
ni Real en esta Prou. de ... y loy fee =

Don Pedro ...  
de Echeburz y Zubizar  
...  
Don Joseph Antonio de ...  
Echeburz y Zubizar

El Cabildo Justicia y Regimiento de esta villa de San

tiago de la Monclova Cabeza de estas Provincias de  
 San fran<sup>co</sup> de Coahuila Nueva Extremadura Et abiendo  
 visto el traslado de la Petiz<sup>on</sup> y auto de esta otra parte y  
 v. a sido servido de mandarnos dar para que responde  
 mos ala Representacion y peticion fecho por el Go  
 vernador Cabildo Justicia y Regimiento del Pueblo  
 de San fran<sup>co</sup> de la Nueva tlascala de esta Provincias  
 Alla qual ablando con el Respto y benevaz<sup>on</sup> que debe  
 mos a V. como a nuestro Governador. theniente de  
 Capitan Genl. y Jues Superior en estas Provincias  
 sus fronteras y Conquistas por su maad<sup>ad</sup> que Dios Jues  
 arde) etto<sup>o</sup> fizimos que dho Governador Cabildo y  
 Regim<sup>to</sup> de dho Pueblo de l.<sup>na</sup> fran<sup>co</sup> de tlascala solo  
 nose manifestam<sup>te</sup> es mal a Conservado. y inducido de  
 Personas de poco temor de D<sup>o</sup> por que las Personas aqui  
 enes solo Prebino y abido asistieron ala festividad  
 del Corpus christe. que se celebra en la festividad suya  
 Propio en la Santa Parroquial de esta villa como Cabe  
 zera de esta Provincia fueron a D<sup>o</sup> Simon Sanchez:  
 D<sup>o</sup> Joseph Sanchez: su hermano: D<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> y abido: y  
 D<sup>o</sup> Jaldador de los Santos: tlas caltecos de dho pueblo  
 cuya obligaz<sup>on</sup> tienen como los Vizinos Espanoles de esta  
 villa respecto a que estan Gozando de merced de tierras  
 y aguas fuera delas que Gozan en la dho pueblo  
 quienes es publico y Notorio an asistido hasta aqui  
 a dha Celebraz<sup>on</sup> del Corpus christe de lo qual siendo  
 necesario se dava y nforaz<sup>on</sup> bastante = No abiendo  
 puesto la Contradiz<sup>on</sup> dhos quatro thascaltecos sino  
 es dho Cabildo es Claro y esta Probad<sup>o</sup> asido la ve  
 presentaz<sup>on</sup> de dho Cabildo y Congae V. por que no se  
 on mal Consejo



escucion atan Santo ministro<sup>o</sup> Ser de Justicia y  
 obligaz<sup>on</sup> Precisa de los d<sup>os</sup> tlascaltecos labradores q<sup>e</sup>  
 las tienen cada uno de por si fuera de los terminos de  
 su pueblo en distancia de seis leguas las tres de ellas y  
 la otra como Cuatro leguas de esta villa se ha de ser  
 servir de mandarlos a los d<sup>os</sup> Sanches; D<sup>o</sup> franco sabid  
 y D<sup>o</sup> salvador de los Santos: el que asistan a Cumplir con  
 su obligacion esta Parroquiaal desde mañana bis para  
 de d<sup>ta</sup> festividad del cuerpo christi que si tubiere que halar  
 gar en contrario de esta materia lo hoiva VI. Despues  
 este Cabildo mandava Guardar la mucha Justicia que  
 nos assiste y catholico solo quemos nueve como fieles  
 Christianos del Reino de Nuestra Santa madre Yolotzin  
 para que en ella se celebre d<sup>ta</sup> festividad con el mayor alle  
 y sumtuoso aparato que se deven a la ma<sup>d</sup> Aborana del  
 altissimo Señor de Cielos y tierra = otro 10<sup>o</sup> Decimo a VI.  
 que d<sup>to</sup> Gobernador Cabildo Justicia y Rep<sup>o</sup>miento  
 se ven en servir este juicio pues solo lo deven servir los  
 Cuatro Nobles tlascaltecos mencionados = en todo espere  
 mos de VI. la mucha y recta Justicia mandava se respie  
 te segun llevamos pedido Cotas por los tanto a los d<sup>os</sup> No  
 bles cuatro tlascaltecos y en lo delicario etc.

Diego Sanches

Juan de Carada

José de los Rios

Octobal Rodríguez, Nicolás Rodríguez

fr<sup>co</sup> Jerónimo donado

Bisente

Archivo General del Estado de Coahuila

En la Villa de Santiago de la Frontera en día  
 diez y seis de Mayo de 1688 el d<sup>to</sup> Gobernador y Senor de